

*Informe metodológico estandarizado*

**Estadística de ingresos tributarios de gestión autonómica en Asturias**

**Organismo responsable**

Consejería de Hacienda y Sector Público.

**Unidad ejecutora**

Dirección General de Finanzas y Economía.

**Participación de otros organismos**

No prevista.

**Objetivo de la operación estadística**

El objetivo es proporcionar información sobre los ingresos cuya gestión corresponde al Ente Público de Servicios Tributarios, es decir, tributos propios, tributos cedidos de gestión autonómica, tributos locales cuya gestión ha sido delegada y tributos correspondientes a otros organismos con gestión delegada.

**Tipo de operación estadística**

Se trata de una estadística propiamente dicha elaborada a partir de registros administrativos.

**Ámbito de la operación**

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

**Población objetivo**

Ingresos tributarios derivados de hechos imponible devengados en el Principado de Asturias y gestionados por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

**Unidad estadística**

Ingresos tributarios derivados de hechos imponible devengados en el Principado de Asturias, en los términos descritos en el apartado anterior.

**Ámbito geográfico**

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

### Ámbito temporal

La estadística contempla diversos periodos de referencia: mes natural, año natural y periodo acumulado en lo que va de año.

La estadística se lleva a cabo con periodicidad mensual.

### Variables estadísticas

**Recaudación líquida con criterio de caja:** recoge cobros en términos de caja con independencia del período de liquidación o devengo. De los importes ingresados se deducen además las devoluciones practicadas en el mes consultado.

Las cifras de recaudación se ofrecen conforme a dos criterios de **agregación temporal**:

- **Recaudación mensual:** recaudación líquida obtenida durante el mes de referencia, es decir, se computan ingresos entre el primer y el último día del mes, menos devoluciones practicadas en idéntico período.
- **Recaudación acumulada:** suma de la recaudación líquida obtenida durante los meses del año natural transcurridos hasta el mes de referencia, incluido éste.

En relación con el **período de recaudación**, se realiza la siguiente distinción:

- **Recaudación en período voluntario:** recaudación líquida obtenida dentro de los plazos legales previstos.
- **Recaudación en período ejecutivo:** recaudación líquida obtenida una vez transcurrido el período voluntario de pago, generalmente a través de la vía de apremio.

La recaudación líquida se ofrece desagregada conforme a diversos **conceptos tributarios**, que se describen a continuación:

**Tributos:** ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias exigidas por la Administración. Impuestos y tasas son tipos de tributos.

**Impuestos propios:** impuestos creados por el Principado de Asturias. Se incluyen dentro de este apartado los siguientes conceptos:

- Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas (se trata de un recargo provincial y no de un tributo propio en términos estrictos)
- Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales
- Impuesto sobre el Desarrollo de determinadas Actividades que Inciden en el Medio Ambiente
- Impuesto sobre el Juego del Bingo
- Canon de Saneamiento (si bien este concepto se sustituyó por el Impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua, continúan recaudándose cuantías en período ejecutivo, por aplazamientos y fraccionamientos, por ingresos extemporáneos o por hechos imponible no prescritos)
- Impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua

**Tasas:** contraprestaciones exigidas por la Administración como consecuencia de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria o no se presten o realicen por el sector privado.

**Precios públicos:** ingresos de derecho público no tributarios que la administración exige por el suministro de bienes o la prestación de servicios.

**Otros ingresos de derecho público no tributario:** ingresos de derecho público distintos de impuestos, tasas y precios públicos.

**Tributos cedidos de gestión autonómica:** tributos estatales que han sido cedidos a las comunidades autónomas sobre los que corresponde al Principado de Asturias, y más concretamente, al Ente Público de Servicios Tributarios, la aplicación de los mismos (gestión, recaudación, inspección...). Se incluyen dentro de este apartado los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre Patrimonio (gestión compartida con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en período voluntario)
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Tasas fiscales sobre Juego

**Tributos locales:** impuestos locales cuya gestión ha sido delegada por los Ayuntamientos titulares al Ente Público de Servicios Tributarios. Se incluyen dentro de este apartado los siguientes conceptos

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

**Ingresos organismos con gestión delegada:** incluye ingresos de derecho público titularidad de organismos de los distintos niveles de Administración cuya gestión ha sido delegada al Ente Público de Servicios Tributarios.

**Impuestos directos:** impuestos que se aplican sobre una manifestación directa de la capacidad económica como la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

**Impuestos indirectos:** impuestos que se aplican sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica como son el consumo, la transmisión de bienes, etc.

### Desagregación territorial de resultados

La información se ofrece referenciada al conjunto de la comunidad autónoma.

### **Política de difusión**

#### **Calendario de difusión**

Los indicadores se elaboran con carácter mensual, durante la primera quincena del mes siguiente al de referencia.

#### **Medios de difusión**

A través de los sitios web 'asturias.es/Economía y Finanzas' y 'asturias.es/Gobierno abierto'.

### **Marco normativo**

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2017-2020, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 6/2017, de 30 de junio, con el código 11 006, y dentro del sector temático 11 'Economía y finanzas'. Este estudio se incluye de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco del PAE 2017-2020.

### **Confidencialidad y secreto estadístico**

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.